

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA TIC DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y SE DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. EXPTE CONTR 2023 171640**

En la tramitación del expediente para la contratación del Servicio de Consultoría TIC del Servicio Andaluz de Telesistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, CONTR 2023 171640, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante memoria de fecha 17 de marzo de 2023 la Directora del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del servicio de consultoría TIC del Servicio Andaluz de Telesistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En este sentido se indica que *«El SAT cuenta con un personal propio superior a 550 personas que lo convierten en el servicio de telesistencia más grande de Europa y unos de los mayores del mundo con más de 16.000 llamadas gestionadas al día, con en torno a un 24% de ellas clasificadas como emergencias y con un crecimiento de entre 15.000 y 20.000 nuevas personas usuarias por año.*

*Con objeto de proporcionar un servicio de calidad, acorde a las expectativas y necesidades de las personas usuarias a las que se atiende, el Servicio Andaluz de Telesistencia requiere mantenerse a la vanguardia en cuanto a innovación y tecnología.*

*El 26 de junio de 2020 se inició una Consulta Pública de Mercado que se finalizó el 9 de agosto del mismo año, que permitió conocer el grado de desarrollo de opciones innovadoras para dar respuesta a las necesidades del servicio y orientar así el proceso de licitación de la fase del desarrollo tecnológico.*

*El informe de conclusiones del procedimiento de consulta al mercado se puede consultar en [https://www.Agencia.junta-andalucia.es/images/publicaciones/sat/CPM\\_SAT.pd](https://www.Agencia.junta-andalucia.es/images/publicaciones/sat/CPM_SAT.pd)*

*Tras dicha consulta, se comenzarán a dar los pasos para la implementación del ecosistema integrado del SAT a través de un proceso futuro de Compra Pública de Tecnología Innovadora. Sin embargo, para poder llevar a cabo ese proceso de licitación de forma óptima, se requiere contar con una definición funcional y técnica del nuevo ecosistema, detallando las diversas aplicaciones y funcionalidades que lo compondrán, así como de los flujos de comunicaciones internas y externas del mismo y de los modelos de explotación y análisis de los datos contenidos.»*

*Y para ello propone «la contratación de los servicios de una empresa consultora TIC para la definición funcional y técnica de las especificaciones de un innovador ecosistema de telesistencia que será objeto de un futuro proceso de Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI), a partir del estudio, evaluación e identificación de las necesidades del actual sistema realizadas por la empresa adjudicataria del presente contrato.*

*El principal objetivo de este futuro proceso de CPTI es el diseño, desarrollo y despliegue de un ecosistema de bienes y servicios innovadores de telesistencia, que actualmente no existen en el mercado. Dicho proceso de CPTI*

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/09/2023 18:04:46	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwWI75TKRLjp7YM85ZPZ4WOYyX0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*incluirá un sistema de información integral y todas aquellas aplicaciones complementarias y dispositivos, que permitan la mejora y optimización del servicio público del SAT.»*

**Segundo.-** Al tratarse de un contrato de servicios consta en el expediente informe de la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia de fecha 21 de febrero de 2023 en el que se justifica la insuficiencia de medios en la Agencia para realizar la prestación objeto de la contratación que se proyecta.

**Tercero .-** Con fecha 17 de marzo de 2023 la Directora del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia ha suscrito pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de las prestaciones.

**Cuarto.-** El 29 de marzo de 2023 la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía ha resuelto emitir informe favorable respecto del presente expediente de contratación dado que no se observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario.

**Quinto.-** Con fecha 20 de abril de 2023 el Director Gerente de la Agencia acordó el inicio del procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA TIC DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE CONTR 2023 171640**, para un periodo de ejecución de 48 meses no prorrogable, y con un presupuesto de licitación de OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (81.048,30) IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECISIETE MIL VEINTE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (17.020,13€), siendo el importe total de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.068,43 €), **a financiar con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Dicho importe (81.048,30 €), coincide con el valor estimado de la contratación, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** Con fecha 18 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, bajo el número AJ-CIJFI 2023/139 emite informe de carácter favorable en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, si bien con alguna consideración que ha requerido elaborar una memoria justificativa complementaria de fecha 31 de enero de 2023, que se une al expediente.

**Séptimo.-** Con fecha 29 de mayo de 2023, la Jefatura Económico-Financiero emite documento de conformidad de disponibilidad presupuestaria a la solicitud de compra emitida el 24 de mayo de 2023 por la Directora de Dependencia y Promoción de la Autonomía.

Asimismo consta que por la Interventora de control financiero permanente de la Agencia con fecha de 3 de agosto de 2023 ha procedido a la contabilización del gasto.

**Octavo.-** Completado el expediente consta propuesta de la Secretaría General para su aprobación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y*

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/09/2023 18:04:46	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwWI75TKRLjp7YM85ZPZ4WOYyX0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

**Segundo.-** Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

**Tercero.-** El apartado 4 del artículo 116 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativo al expediente de contratación, determina que en los contratos de servicios se incluirá informe de insuficiencia de medios.

**Cuarto.-** En relación con el procedimiento resulta de aplicación al presente contrato lo dispuesto en el artículo 52 del citado RDL 36/2020, de 30 de diciembre, de aplicación también a los contratos financiados con cargo al Fondo FEDER de acuerdo con su artículo 2, que dispone «En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

*a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.»*

**Quinto.-** De conformidad con el artículo 62, apartado primero, de la LCSP "con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**Sexto.-** El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que "los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre."

**Séptimo.-** El artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia,

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/09/2023 18:04:46	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwWI75TKRLjp7YM85ZPZ4WOYyX0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESUELVO**

**Primero.-** La aprobación del expediente de contratación del "**SERVICIO DE CONSULTORÍA TIC DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE CONTR 2023 171640**", así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto de licitación para un periodo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses de OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (81.048,30) IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECISIETE MIL VEINTE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (17.020,13€), siendo el importe total CON IVA de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.068,43 €), **a financiar con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

**Segundo.-** La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 52 deL Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Tercero.-** La designación como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, de Doña María de los Ángeles Rodríguez Saldaña, responsable de la Jefatura de Teleasistencia.

**Cuarto.-** La aprobación del gasto del presente expediente, de tramitación ordinaria, con cargo a la partida presupuestaria 1851170000 G/31R/60905/00 A411AC28BP 2023001163

**Quinto.-** La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

**EL DIRECTOR GERENTE**

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/09/2023 18:04:46	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwWI75TKRLjp7YM85ZPZ4WOYyX0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	